



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0063

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 15/05/23

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N°08030-0006393-4, por el cual se gestiona la primer prórroga con renegociación de precio de la contratación con la empresa SOL SERVICIOS S.A. de un servicio de limpieza de oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en el inmueble de calle Victorero N°175 de la localidad de Rufino, Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente mediante Resolución N°60/22, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal aprobó la contratación del servicio de limpieza para el inmueble citado, con duración contractual de 12 meses prorrogables.

Que el organismo considera necesaria la continuidad del servicio aludido, siendo ésta la primer prórroga autorizada en el marco de la Resolución 180/16, renegociando el precio previsto como contraprestación al servicio, atendiendo a la realidad económica vigente.

Que mediante nota, el prestador del servicio expresa su voluntad de continuar con la prestación del mismo, solicitando el reajuste del precio mensual abonado hasta la actualidad, que era de \$ 31.900.- mensuales;

Que en dicha nota se solicita un monto mensual de \$ 73.370, lo que implica un incremento del 130%, con duración de prórroga por el período 09 de Mayo de 2023 al 08 de Mayo de 2024;

Que en el análisis se consideró que en la principal reglamentación de la Ley 12510, en materia de contrataciones, esto es el Decreto N°1104/16, nada prevé respecto a porcentajes a considerar para los contratos de este tipo. A dicho decreto adhirió la Corte Suprema por Acordada N.º 44 y este Organismo por Resolución N.º 180/16, con algunas modificaciones, entre las cuales se menciona al artículo 137, punto 3 inciso c). Es así que al referenciarse a la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

adecuación a los precios de mercado, y no fijando un parámetro determinado, la inflación ocurrida y la esperada son una buena medida para establecer valores;

Que al referenciarse a la adecuación a los precios de mercado y no fijando un parámetro determinado, la inflación ocurrida y la esperada son una buena medida para establecer valores referenciales.

Que además, consta en las actuaciones la estructura de costos para el servicio en cuestión, elaborada por la Dirección de Administración, con escala salarial del gremio SORBYL, sólo con los aumentos previstos hasta el mes de marzo/23, ya que no se dispone de los que se pactarán a futuro.

Que atento a ello, el monto pretendido por la prestadora se considera razonable, teniendo en cuenta además que permanecerá sin variantes durante un año.

Que se han pronunciado con la emisión de su informe la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que resulta entonces, admisible la primera prórroga del servicio vigente con renegociación del servicio;

Que obra en autos el pedido de contabilización preventivo N°507/23, aprobado por Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la primera prórroga con renegociación de precio del contrato de prestación del servicio de limpieza del inmueble ubicado en calle Victorero N°175 de la localidad



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

de Rufino - Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en dicha ciudad celebrado con la empresa SOL SERVICIOS S.A.–CUIT N°30-68196691-5, que ascenderá a la suma de \$73.370 mensuales, por el periodo comprendido entre el 09 de Mayo de 2023 y el 08 de Mayo de 2024.

ARTICULO 2: Suscribir el contrato de prórroga de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos especificados en el artículo anterior.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial- Subjurisdicción 8-Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Programa 20- Actividad Especifica 01, Fuente de financiamiento 111, inciso 3- Partida Principal 3- Parcial 5- Finalidad 1, Función 20,- Ubicación Geográfica 82-42-266 del Presupuesto año 2023- Ley N.º 14.185. El monto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE PRORROGA

Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a los términos de la Resolución N°/23, por una parte, y el Sr. CUIT N°, con domicilio en calle de la ciudad de..... por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Acuérdesse la primera prórroga, con renegociación de precio, prevista en las cláusulas 8.3 y 8.4 del Pliego Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 06/22, por el cual la empresa se compromete a prestar un servicio de limpieza en la dependencia del SPPDP sita en calle Victorero N° 175 de la localidad de Rufino- Pcia. de Santa Fe.-----

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) meses, contados a partir del 09 de mayo de 2023 hasta el 08 de mayo de 2024, ambos inclusive.-----

TERCERA: El precio del servicio se renegocia por la suma de pesos Setenta y Tres mil Trescientos Setenta (\$73.370.-) mensuales, IVA incluido, pagaderos a mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio.-----

CUARTA: El detalle del lugar de prestación del servicio, las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de la empresa SOL SERVICIOS S.A. continúan conforme se pactaron en el contrato de origen.-----

QUINTA: Las partes prorrogan jurisdicción y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2023.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar